

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-063/2020

**ACTORA:** MA. ISABEL GARCÍA OLEA

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE, TESORERO, DIRECTOR  
DE OBRAS Y OFICIAL MAYOR, DEL  
AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO,  
MICHOACÁN

**MAGISTRADA PONENTE:** ALMA ROSA  
BAHENA VILLALOBOS

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y  
PROYECTISTA:** EUGENIO EDUARDO  
SÁNCHEZ LÓPEZ

Morelia, Michoacán, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

**Vistos** los autos para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-63/2020** por el que Ma. Isabel García Olea en su carácter de Sindica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán controvierte diversos actos y omisiones atribuidas al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán que a su consideración constituyen una indebida obstrucción al ejercicio de su cargo.

## **1. ANTECEDENTES DEL CASO.**

Los hechos corresponden al año dos mil veinte, salvo excepción expresa.

**1.1 Jornada electoral.** El uno de julio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada electoral relacionada con el proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se renovó el Congreso del Estado

y miembros de los Ayuntamientos ambos del Estado de Michoacán de Ocampo.

**1.2 Declaratoria de mayoría y validez.** El cinco del mes y año en cita, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán expidió constancia de mayoría y validez de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, resultando electa la ahora actora como Síndica propietaria del referido Ayuntamiento.

**1.3 Instalación del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.** Mediante sesión solemne de instalación de uno de septiembre de dos mil dieciocho, los integrantes del referido Ayuntamiento tomaron posesión de sus respectivos cargos.

## **2. Trámite y Sustanciación de Medio de Impugnación**

**2.1 Promoción de Juicio Ciudadano.** El diez de noviembre, se promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano para controvertir diversos actos y omisiones atribuidos al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, por el que a consideración de la actora le impiden el ejercicio de su encargo; medio de impugnación que se le asignó el número de expediente **TEEM-JDC-063/2020**, el que fue turnado a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

**2.2 Trámite de ley.** Mediante proveído de trece de noviembre, se tuvo por recibido el expediente citado al rubro; en el mismo acto la Magistrada encargada de la sustanciación del presente juicio, radicó y ordenó a las autoridades señaladas como responsables dar trámite al medio de

impugnación de referencia, debido a que el escrito de demanda se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

**2.3 Remisión de expediente.** Por escrito de veinte de noviembre, las autoridades señaladas como responsables remitieron las constancias derivadas del trámite del presente medio de impugnación.

**2.4 Medidas cautelares y vistas a diversas autoridades.** Por acuerdo de veintisiete de noviembre, entre otras cuestiones, se tuvo por cumplido el trámite ante la autoridad responsable; asimismo, se dictaron medidas cautelares en el presente juicio para el efecto de que los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Panindícuaro, Michoacán; garantizaran el ejercicio pleno del cargo de Síndica que desempeña la ahora actora.

Además, se ordenó dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán, y Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones procedieran, en su caso, a la instauración de un procedimiento de investigación sobre los hechos que se les hizo de su conocimiento, en razón de la violencia política en razón de género.

**2.5 Identificación de diversa autoridad responsable.** En proveído de tres de diciembre, se ordenó al Secretario del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, dar el trámite de ley.

**2.6 Desahogo de trámite ante autoridad responsable.** Mediante auto de once de diciembre, se tuvo por desahogado el trámite del presente medio impugnación en relación con los actos atribuidos al Secretario del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.

**2.7. Requerimiento al Instituto Electoral de Michoacán.** Por acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno la Magistrada ponente formuló requerimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que informara qué trámite dio al escrito por el que la actora denunció que era objeto de violencia política en razón de género, mediante la vista que se le dio en términos de lo dispuesto en proveído de veintisiete de noviembre.

**2.8 Cumplimiento de requerimiento y admisión a trámite y de pruebas y cierre de instrucción.** Por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la Magistrada instructora tuvo por cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, quien a su vez por oficio de **IEM-SE-CE-274/2021** informó que derivado de la vista que se le efectuó mediante diverso proveído de veintisiete de noviembre se integró el expediente **IEM-PES-11/2020**.

Asimismo, se tuvo por admitido a trámite el juicio de referencia, así como los elementos probatorios ofrecidos por el actor. Además, estimó que el asunto se encontraba debidamente sustanciado, declaró cerrada la instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

### **3. COMPETENCIA**

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, por tratarse de un juicio ciudadano, en el que se controvierten diversos actos y omisiones atribuidos al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, todos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, que a consideración de la ahora actora constituyen una indebida obstrucción

en el ejercicio de sus atribuciones inherentes a su cargo de Síndica del referido Ayuntamiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 64, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, fracción II, inciso d), 5, párrafo primero, 73, 74, inciso c) y 76, fracción III, de la *Ley adjetiva local*.

#### 4. PROCEDENCIA

El presente medio de impugnación es procedente porque reúne los requisitos previstos en los artículos 9 y 10, de la *Ley adjetiva local*, conforme a lo siguiente:

**4.1 Oportunidad.** Se estima que la demanda se presentó oportunamente, ya que la parte actora considera que los actos y omisiones que señala en su demanda forman parte de una violación sistematizada a su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente en el ejercicio del cargo. Por lo expuesto, es imposible escindir la continencia de la causa, para determinar si la presentación del escrito de demanda en relación con los actos impugnados fue realizada dentro del plazo legal; ello es así, porque cualquier proceso impugnativo debe concluir necesariamente con una sola resolución, en la que se comprendan todas las cuestiones concernientes al mismo, en su individualidad y en su correlación, desde lo relativo a su procedencia hasta la decisión del mérito sustancial de la controversia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia número **5/2004**, de la tercera época del rubro: **CONTINENCIA DE LA CAUSA. ES INACEPTABLE DIVIDIRLA PARA SU IMPUGNACIÓN**, consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 64 y 65.

Por su parte, el artículo 60, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional<sup>2</sup> prohíbe escindir la continencia de la causa en los supuestos en que uno de los actos actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

En aras de garantizar el derecho de acceso al derecho humano a la justicia, este órgano resolutor considera que la presentación del escrito de demanda se efectuó de forma oportuna.

**4.2 Forma.** La demanda se presentó por escrito ante esta autoridad, se precisa el nombre y firma del actor, los actos que controvierte, se mencionan hechos, agravios, las disposiciones constitucionales presuntamente no atendidas y se ofrecieron pruebas.

**4.3 Legitimación.** La actora está legitimada por tratarse de una ciudadana, que promueve el presente medio de impugnación por sí misma, de manera individual y en su carácter de Síndica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán<sup>3</sup>.

**4.4 Interés jurídico.** Se cumple este requisito porque la actora hace valer argumentos tendentes a evidenciar que los actos y omisiones impugnados, a su parecer, le afectan en su esfera jurídica, ya que a consideración de la parte actora constituyen obstáculos que le impiden el debido ejercicio de su cargo de Síndica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup>El artículo de referencia es del tenor siguiente:

*Artículo 60. La Magistrada o el Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito de demanda se impugna más de un acto y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, y siempre que no se actualice alguna causal de desechamiento o sobreseimiento. Dictado el acuerdo de escisión, la Magistrada o el Magistrado, concluirá la sustanciación por separado de los expedientes que hubiesen resultado del referido acuerdo, formulando los correspondientes proyectos de desentencia.*

<sup>3</sup>Véase proemio del escrito de demanda, constancia que corre de las fojas 002-034, del expediente **TEEM-JDC-063/2020, T. I.**

<sup>4</sup>Lo expuesto tiene sustento en lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia número 7/2002 de la tercera época del rubro: **INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE**

**4.5 Definitividad.** Este requisito se encuentra satisfecho, toda vez que en Ley Orgánica Municipal y Ley adjetiva local<sup>5</sup> no existe medio de impugnación que deba ser agotado previamente para combatir el acto que impugna.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA

A la vista del escrito de demanda se advierte que la actora señala en el apartado de las autoridades responsables al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor del Municipio de Panindícuaro, Michoacán.

Sin embargo, de la lectura del capítulo de los hechos, en específico, el identificado como décimo, la ahora promovente señala lo siguiente: ...

**DÉCIMO.-** *De igual manera de manera (sic) recurrente el señor Presidente ha dado instrucciones para que en las actas de cabildo, no se refleje o se escriba las opiniones o argumentos expuestos por la suscrita; así como de otros miembros del cabildo, ello a pesar de que he*

---

**IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, p. 39.

<sup>5</sup>En relación con las leyes de referencia, se hace las siguientes precisiones:

**a) Ley Orgánica Municipal.**

Del Título Décimo del Procedimiento Administrativo Municipal, Capítulo Primero de la Justicia Administrativa Municipal, de la *Ley Orgánica Municipal*, se advierte que los Ayuntamientos crearan los órganos encargados para que resuelvan controversias que se susciten entre aquel y los gobernados, siendo la vía idónea el recurso de revisión que podrá ser sustanciado y resuelto de la siguiente manera: **a)** la interposición se hará directamente en el Ayuntamiento, cuando se impugnen actos emitidos por el Presidente Municipal y la administración municipal y afecten interés jurídico de los particulares, fungiendo como instructor el Secretario del Ayuntamiento, y **b)** contra actos y resoluciones que emita el Presidente Municipal las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el recurso de referencia se interpondrán ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

**b) Ley adjetiva local.**

De conformidad con el artículo 4, fracción II, de la *Ley adjetiva local*, se advierte que el sistema del medios de impugnación electoral vigente en el Estado, se conforma de la siguiente manera: **a)** El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones de los consejos distritales y municipales del Instituto; **b)** El recurso de apelación, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones del Instituto; **c)** El juicio de inconformidad, procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez; y, **d)** El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual tiene como objetivo la salvaguarda de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

*expuesto en diversas ocasiones dicha irregularidad ante el mismo cabildo, sin embargo, el Presidente Municipal ha reiterado sus instrucciones al Secretario del Ayuntamiento de que no se anote lo expresado por la suscrita, en virtud de que para su concepto son solo chismes las opiniones y argumentos expuestos por la suscrita en el cabildo y otros miembros (sic). Debido a lo anterior, la suscrita dirigió un oficio al señor Secretario del H. Ayuntamiento, para hacerle las observaciones respecto a las irregularidades u omisiones en que ha estado incurriendo al transcribir el desarrollo de las sesiones, respecto a lo que realmente sucedido en las mismas (sic).*

Del texto trasunto se desprende que la parte actora manifestó al Secretario del Ayuntamiento que la redacción de las actas de sesión de cabildo, es inadecuada en razón de que no se incluyen las manifestaciones hechas por su parte al momento de concurrir en las referidas sesiones de cabildo.

Asimismo, de las constancias que obran en autos, en específico el oficio 007, de dieciséis de julio, se advierte que la ahora enjuiciante manifiesta que al no obrar en las actas de sesión de cabildo los argumentos de los integrantes del mismo en los que se sustentan el sentido de su votación, debe de ser considerada como un irregularidad, ya que en dicho instrumento deben constar dichas manifestaciones.

Por lo expuesto, este órgano resolutor considera como autoridad responsable al Secretario del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, ello es así, porque la presumible omisión que se le atribuye en los términos del hecho décimo transcrito en párrafos anteriores, podría tener cierta incidencia en el ejercicio de las facultades inherentes al cargo que desempeña la actora, como lo es el de acudir a las sesiones del Ayuntamiento ejerciendo su derecho de voz y voto, lo anterior de

conformidad en lo dispuesto en el artículo 51, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 6. CUESTIÓN PREVIA

Mediante escrito de siete de diciembre, la parte actora aduce entre otras cuestiones que el informe circunstanciado rendido por el Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, por haberlo rendido en forma conjunta.

El artículo 26, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, establece que el informe circunstanciado debe contener los siguientes elementos: **a)** En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tiene reconocida su personería; **b)** Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad del acto, acuerdo o resolución impugnado; e **c)** La firma autógrafa de quien esté facultado para ello y el cargo con el que se ostenta.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio que las autoridades tienen el carácter de parte en un procedimiento contencioso electoral, *no es factible catalogarlas con el concepto de parte con que se identifica a los contendientes en el derecho común, en el que generalmente se les sanciona con tenérseles por presuncionalmente ciertos los hechos o reclamaciones respecto de los cuales no produzcan contestación o controversia. Así, el deber que tiene la autoridad enjuiciada de rendir un informe circunstanciado del acto o resolución impugnado, se constriñe a señalar los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad de aquéllos, de lo cual, no es factible deducir*

*que dicha responsable tenga el compromiso ineludible de sujetar su informe a los hechos y agravios esgrimidos en el escrito continente del medio de impugnación<sup>6</sup>.*

Por tales circunstancias, se desestima la pretensión de la parte actora consistente en que no se tome en consideración el informe circunstanciado por no haber sido rendido de forma individual y en consecuencia se tenga por confesas a las responsables, lo anterior es así por la inexistencia de formalismo por el que se imponga una obligación a las responsables de comparecer en de forma individual.

Asimismo, se advierte que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desconoce que sea aplicable el concepto de parte de las autoridades responsables como se identifican a los contendiente en los procedimientos del derecho común lo cual hace inviable tener por confesos al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, por haber rendido su informe circunstanciado en forma conjunta.

## 7. PRECISIÓN DE ACTOS IMPUGNADOS

La ahora enjuiciante promovió el presente medio de impugnación para controvertir la comisión de diversos actos y omisiones que a su consideración, constituyen una indebida obstrucción en el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo de Síndica Municipal, siendo los siguientes:

---

<sup>6</sup>Lo expuesto tiene asidero jurídico en la tesis relevante LXXXVII/2002, del rubro: **INFORME CIRCUNSTANCIADO. LA OMISIÓN DE REFERIRSE A HECHOS ALEGADOS POR EL ACTOR EN SU ESCRITO PRIMIGENIO, NO CONLLEVA A TENERLOS POR CIERTOS COMO SANCIÓN**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 152 y 153.

- a) La omisión de dar respuesta a diversos oficios por los que solicita diversa información al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento de Panindícuaro.
- b) La indebida elaboración de las actas de las sesiones de cabildo, por parte del Secretario del Ayuntamiento, lo anterior en razón de que no obran sus manifestaciones al momento de emitir su votación.
- c) No se le otorgan, los viáticos ni personal especializado para el debido desempeño de sus funciones como Síndica Municipal.

Asimismo, la actora considera que la comisión de los actos y omisiones trasuntos, deben ser considerados como actos de violencia política en razón de género en contra de su persona.

Mediante reforma de veintinueve de mayo de dos mil veinte, se estableció en el artículo 254, del Código Electoral del Estado de Michoacán, como una de las causales de procedibilidad del Procedimiento Especial Sancionador, los actos constitutivos de violencia política en razón de género.

Por su parte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al resolver los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-86/2020** y **ST-JDC-87/2020** acumulados, determinó que los actos relacionados con violencia política en razón de género que sean objeto de denuncia en los escritos de demanda por los que se promuevan Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán con la finalidad de que se tramite en vía de Procedimiento Especial Sancionador, lo

anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 254, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De acuerdo con lo anterior, la ahora ponente, mediante proveído de veintisiete de noviembre, ordenó dar vista con copia certificada del escrito de demanda a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que en el ejercicio de sus atribuciones y de considerarlo procedente, instaurara el respectivo Procedimiento Especial Sancionador.

Mediante oficio **IEM-SE-CE-274/2021**, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán informó que el escrito que le fue remitido por la vista que se le dio por acuerdo de veintisiete de noviembre, ordenó integrar expediente de Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **IEM-PES-11/2020**.

El Procedimiento Especial Sancionador referido, fue remitido a este órgano jurisdiccional para su resolución el nueve de abril, expediente que fue radicado con el número de expediente **TEEM-PES-022/2021**, mismo que fue remitido de nueva cuenta a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el doce del mes de referencia.

Siendo recepcionado de nueva cuenta el dieciocho de abril, expediente que fue resuelto en sesión pública virtual de resolución de veinte de abril, en el que se declaró la inexistencia de los actos constitutivos de violencia política en razón de género.

Resolución que fue confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, al emitir sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-307/2021**.

Por lo expuesto, en la presente resolución se analizará si los actos y omisiones controvertidos por la enjuiciante, deben ser considerados como obstáculos que le impiden el debido ejercicio del cargo de Síndica Municipal.

## **8. ESTUDIO DE FONDO**

### **8.1 Planteamiento del caso.**

De los planteamientos formulados por la parte actora en su escrito de demanda y en relación con las constancias que obran en el sumario del presente medio de impugnación, se advierte lo siguiente:

- Omisiones de respuestas a diversos oficios que formuló la parte actora, a diversas instancias de la administración pública municipal.
- Inconsistencias en las actas de sesión de cabildo en relación con el sentido de la votación.
- Asimismo, la actora aduce que no se le otorga, viáticos ni el personal necesario para el debido ejercicio de sus atribuciones como Síndica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.

**8.2 Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, todos del municipio de Panindícuaro, Michoacán han sido omisos en dar respuesta a diversos oficios suscritos por la actora en su calidad de Síndica del referido Ayuntamiento.**

El principio de la carga dinámica de la prueba o distribución probatoria, facilita la tarea del juzgador conocer de qué forma se desplazan dichas cargas, en función de las posiciones que van tomando las partes de acuerdo a las aseveraciones que formulan durante el juicio<sup>7</sup>.

En el caso, se advierte que la parte actora al comparecer a juicio, manifestó que las autoridades responsables fueron omisas en dar respuestas a los siguientes oficios:

**a) Presidente Municipal.** 1) Dos oficios de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, 2) oficio de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, 3) oficios números **123/2019** y **124/2019**, 4) dos oficios de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, 5) oficio número **140/2019**, 6) oficios de seis de noviembre dos mil diecinueve, y veintiuno de enero, 7) oficio número **012/2020**, y 8) de doce de junio.

**b) Tesorero Municipal:** Los oficios: 1) **002/2019**, 2) **58/2019** a **65/2019**, 3) **69/2019**, 4) **72/2019** a **73/2019**, 5) **77/2019**, 6) **79/2019**, 7) **88/2019**, 8) **91/2019** a **92/2019**, 9) **94/2019**, 10) **97/2019**, 11) **105/2019** a **108/2019**, 12) **110/2019**, 13) **114/2019**, 14) **121/2019**, 15) **004/2020**, 16) **21/2020**, 17) sin número de cuatro de junio de dos mil veinte y 18) **149/2020**.

**c) Director de Obras:** Los oficios: 1) **53/2019**, 2) **92/2019** a **94/2019**, 3) **109/2019**, 4) **117/2019** a **119/2019**, 5) cuatro de junio de dos mil veinte, 6) **006/2020**, y 6) **22/2020**.

---

<sup>7</sup>Lo expuesto en tiene asidero jurídico en la tesis aislada 1ª CCCXCVI (10ª), del rubro: **CARGA DE LA PRUEBA. SU DISTRIBUCIÓN A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS LÓGICO Y ONTOLÓGICO**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, T. I, p. 706.

**d) Oficial Mayor:** Los oficios: **1)** treinta de mayo de dos mil diecinueve, **2)** diez de junio de dos mil diecinueve, **3) 104/2019**, **4)** doce de febrero de dos mil veinte, **5) 001/2020** y **6) 003/2020**.

Por su parte, al comparecer a juicio las autoridades responsables, remitieron diversos oficios relacionados con los emitidos por la actora, por las que les formularon sendas peticiones en los términos siguientes:

**a) Presidente Municipal** al rendir su Informe Circunstanciado remitió en copias certificadas los oficios identificados con las claves alfanuméricas **1) MPM/PM/0047/2019**, **2) MPM/PM/0048/2019**, y **3) MPM/TM/0033/2020**.

**b) Tesorero municipal** al comparecer a juicio remitió en copias certificadas diversos oficios relacionados con las peticiones que formuló la parte actora en su calidad de Síndica, que a continuación se describen: **1) MPM04/104/2019**, **2) MPM05/104/2019**, **3) MPM08/104/2019**, **4) MPM/TM/010/2019**, **5) MPM/TM/014/2019**, **6) MPM/33/014/2019**, **7) MPM/TM/067/2019**, **8) MPM/TM/081/2019**, **9) MPM/TM/084/2019**, **10) MPM/TM/101/2019**, **11) MPM/TM/102/2019**, **12) MPM/0048/2020**, y **13) MPM/TM/75/2020**.

**c) Director de obras** al rendir su informe circunstanciado, no remitió oficio alguno en relación con las solicitudes de información que le impetró la parte actora.

**d) Oficial Mayor**, el referido funcionario municipal al comparecer en el presente medio de impugnación, remitió en copias certificadas los siguientes oficios: **1) OMRH/071/2019**, **2) OMRH/041/2020** y **3) OMRH/071/2019**

En relación con las constancias trasuntas, se considera necesario hacer cuatro cuadros comparativos, para estar en la aptitud de identificar en qué supuestos incurren en omisión las autoridades responsables, mismo que es del tenor siguiente:

**a) Presidente Municipal**

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
27 de marzo de 2019	Comunica que el titular de la Tesorería Municipal efectuó la entrega de la información requerida.	-----
27 de marzo de 2019	El retiro de video cámaras de vigilancia.	Sin respuesta
8 de mayo de 2019	Comunica la remisión de instrumento notarial por el que se otorga poder de pleitos y cobranzas a favor de Guadalupe Montes de Oca, en cumplimiento a lo aprobado en la Sesión de Cabildo de ocho de mayo de dos mil diecinueve	-----
<b>123/2019</b>	Que se gire instrucciones a las dependencias de la administración pública municipal para el efecto que remitiera información relacionado con la compra de ganado bovino, y de calentadores solares por conducto de la asociación Mariana Trinitaria.	Sin respuesta
<b>124/2019</b>	Comunica la omisión de entrega de información relacionada con el arrendamiento y contratación de servicios y bienes muebles e inmuebles del Municipio, asimismo, que no había sido convocada sesiones del referido Comité.	Sin respuesta
16 de octubre de 2019	Que gire instrucciones a las dependencias de la administración municipal para que le remita información relacionada con la adquisición de materiales de construcción por	Oficio número <b>MPM/PM/0048/2019</b> , mediante el cual el Presidente Municipal señala que no se efectuó inversión alguna, de conformidad como lo

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
	conducto de la asociación Mariana Trinitaria.	informó la Dirección de Desarrollo Rural
16 de octubre de 2019	Que gire instrucciones a las dependencias de la administración municipal para que le remita información relacionada con la adquisición de ganado bovino relacionado con el programa <i>mejora genética</i> .	Oficio número <b>MPM/PM/0047/2019</b> , mediante el cual el Presidente Municipal señala que existe la imposibilidad de otorgar la información requerida en razón que es un programa en ejecución, como lo señaló el titular de la Dirección de Desarrollo Rural
<b>140/2019</b>	Solicita que se remita el referido oficio por el que se hacen diversas manifestaciones relacionadas a la entrega de diversa información vinculada con la cuenta pública (signada por la actora, y dos regidores).	Sin respuesta
6 de noviembre de 2019	Información relacionada con la asesoría jurídica externa, contratada por el Ayuntamiento.	Sin respuesta
21 de enero de 2020	Información relacionada con la asesoría jurídica externa, contratada por el Ayuntamiento.	Sin respuesta
<b>012/2020</b>	Solicitud del oficio por el que se notifica al Ayuntamiento el inicio de revisión de la cuenta pública a cargo de la Auditoría Superior del Estado.	Oficio número <b>MPM/TM/0033/2020</b> , el Presidente Municipal notificó a la promovente la revisión del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Auditoría Superior del Estado, asimismo le requirió diversa información.

## b) Tesorero Municipal

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
<b>58</b>	Información relacionada con el estado financiero del Ayuntamiento y que dicha información en caso futuros fuese remitida con ocho días	El oficio de referencia le recayó respuesta mediante oficio <b>MPM04/104/2019</b> , la que consiste en: que la información solicitada se le hará entrega lo más pronto posible en razón que

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
	de anticipación a las sesiones de cabildo	al momento se solicitarse se estaba llevando a cabo el cierre del ejercicio fiscal de 2018.
59	Respuesta al oficio <b>31/104/2019</b> , signado por el Tesorero Municipal.	-----
60/2019	Solicitud de la publicación del corte de caja correspondiente al tercer trimestre.	El oficio de referencia le recayó respuesta mediante oficio <b>MPM05/104/2019</b> , la que consiste en: que la información solicitada se le hará entrega lo más pronto posible en razón que al momento se solicitarse se estaba llevando a cabo el cierre del ejercicio fiscal de 2018, lo cual constituye un impedimento para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.
61/2019 (3 tantos)	Que la información remitida, correspondiente a la entrega y recepción de la administración correspondiente al periodo 2015-2018, en forma digital, no obran en dicho formato.	Sin respuesta
62/2019	Remisión del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal	Al oficio de referencia le recayó respuesta mediante oficio <b>MPM08/104/2019</b> , la que consiste en: que la emisión del reglamento de referencia le compete al Cabildo, sin embargo, en breve formularía una propuesta de manual de organización y funcionamiento de la Tesorería Municipal.
002/2019	Expedición de copias certificadas del Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2019	Sin respuesta
063/2019	Información relacionada con los documentos que expida la Sindicatura Municipal y su costo.	Al oficio de referencia le recayó respuesta mediante oficio <b>MPM/TM/010/2019</b> , por el que se le remitió un ejemplar de la Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal de 2019.
088/2019	Información relacionada con la entrega y recepción de la administración de 2012-2015.	Sin respuesta
065/2019	Respuesta del diverso oficio 06/104/2019, signado por el Tesorero Municipal.	-----
067/2019	Copias de la cuenta trimestral autorizada en sesión de cabildo (fecha de referencia se toma la emisión del oficio de referencia 17 de enero de 2019).	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/014/2019</b> , por el cual se le remitió copia de las altas y bajas y cambios de la nómina del Municipio de Panindícuaro,

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
		Michoacán, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.
<b>069/2019</b>	Copias de la nómina de los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento.	Sin respuesta
<b>072/2019</b>	Copias de la nómina de los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/33/014/2019</b> , por el cual se le hizo la entrega de la lista de nómina, y los formatos de pago, altas, bajas y cambios en la nómina.
<b>073/2019</b>	Información relacionada con la entrega y recepción de la administración de 2012-2015.	Sin respuesta
<b>077/2019</b> 30 de enero de 2019	Se le hace del conocimiento del Tesorero Municipal la sustitución de firma electrónica; revocación y certificado digital de firma electrónica.	-----
<b>077/2019</b> 31 de enero de 2019	Copias del presupuesto de ingresos y egresos, así como las asignaciones presupuestales de cada programa y unidad responsable.	Sin respuesta
<b>79/2019</b>	Información relacionada con el arrendamiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/067/2019</b> , por el cual se le informó la inexistencia de arrendamiento alguno sobre los bienes del Municipio de Panindícuaro, Michoacán.
<b>91/2019</b>	Información relacionada con la plantilla laboral del Ayuntamiento del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2018 al 21 de marzo de 2019; así como de los bienes adquiridos por el Ayuntamiento, y los gastos efectuados del 1 de septiembre de 2018 al 21 de marzo de 2019.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/080/2019</b> , por el cual se le remitió la siguiente información: plantilla del personal y el tabulador de las plazas de los ejercicios fiscales 2018 y 2019; relación de bienes adquiridos del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, y 1 de enero al 21 de marzo de 2019.
<b>92/2019</b> (dos tantos)	Entrega de la lista de raya correspondiente al primer trimestre de 2019.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/081/2019</b> , por el cual se le precisó que dicha información debería solicitarse al Presidente Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado.
<b>094/2019</b>	La lista de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento del periodo comprendido del 1 de septiembre	Sin respuesta

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
	de 2018 al 3 de abril de 2019, y documentos que lo acrediten.	
<b>97/2019</b> (dos tantos)	Solicitud de la publicación trimestral del corte de caja, y en su caso un ejemplar del Periódico Oficial del Estado que conste dicha información.	Sin respuesta
<b>0105/2019</b>	La lista de raya correspondiente al primer trimestre de 2019.	Sin respuesta
<b>0106/2019</b>	Información relacionada con los gastos efectuados por cada departamento y dirección, incluyendo los del despacho de la Presidencia Municipal.	Sin respuesta
<b>0107/2019</b>	Solicitud de la publicación trimestral del corte de caja, y en su caso un ejemplar del Periódico Oficial del Estado que conste dicha información.	Sin respuesta
<b>0108/2019</b>	Solicitud de la publicación del corte de caja correspondiente al primer trimestre de 2019.	Sin respuesta
<b>0110/2019</b>	Entrega de facturas de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 22 de abril de 2019.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/084/2019</b> , por el cual se le precisó que la información relacionada con las adquisiciones efectuadas en el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 22 de enero de 2019 le fueron remitidas mediante oficio <b>MPM/TM/015/2019</b> , por lo que respecta al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2019, se describen en el oficio en comento.
<b>0121/2019</b>	Informe desglosado respecto de los recursos que por vía de participación recibe el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, y los egresos que se han efectuado desde el 1 de septiembre de 2018 a la fecha (presentación del oficio de referencia se efectuó el 28 de mayo de 2019).	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/0101/2019</b> , por el cual se le precisó que la información solicitada se encuentra publicada en la página de transparencia del municipio, la cual puede ser consultada directamente.
<b>114/2019</b>	Entrega de la lista de raya correspondiente a los meses de enero a abril de 2019.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/0102/2019</b> , por el cual se le precisó que la información solicitada debe ser solicitada al Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
<b>149/2020</b> (dos tantos)	Relación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento en el primer trimestre de 2020, documentos que los avalen, y la lista de raya del personal que labora en el Ayuntamiento.	Sin repuesta
4 de junio de 2020	Copia de los expedientes de las obras ejecutadas en los años 2019 y 2020 y las programadas para el segundo de los años referidos.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/0048/2020</b> , por el cual se le precisó que la información solicitada debe ser solicitada al Director de Obras Públicas, por ser el encargado de ejecutar dicho programa.
<b>004</b>	Información relacionada con el ejercicio presupuestal de 2020, aprobado en sesión de cabildo.	Sin respuesta
<b>21/2020</b>	Información en forma digital e impresa del ejercicio programático de egresos relacionado con el programa de obras aprobados por el Cabildo para el año 2020.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>MPM/TM/75/2020</b> , por el cual se le pidió que clarificara el contenido de su solicitud.

**c) Director de obras.**

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
<b>53</b>	Información relacionada con las obras públicas que se encuentren en ejecución y próximas a ejecutarse.	Sin respuesta
<b>92/2019</b>	Información relacionada con los proyectos ejecutivos de las obras que se hayan autorizado del 1 de septiembre de 2018 al 21 de marzo de 2019 y los apoyos otorgados en especie por esa dependencia.	Sin respuesta
<b>93/2019</b> (dos tantos)	Información relacionada con las obras públicas que se encuentren en ejecución y próximas a ejecutarse, con sus respectivos expedientes y el costo de cada una de ellas.	Sin respuesta
<b>94/2019</b>	Información relacionada con el programa un cuarto más.	Sin respuesta
<b>109/2019</b>	Información relacionada las obras ejecutadas, por administración directa, obra por contrato o convenida y sus respectivas carpetas.	Sin respuesta
<b>118/2019</b>	Información relacionada las obras ejecutadas, por administración directa, obra por contrato o convenida y sus respectivas carpetas.	Sin respuesta

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
119/2019	Información relacionada con el programa un cuarto más.	Sin respuesta
4 de junio de 2020	Copias de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas en 2019 y 2020, y las programadas para el segundo de los años referidos, que hayan sido autorizadas por el Cabildo.	Sin respuesta
006/2020	Copias de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas en 2018, 2019 y 2020, y las programadas para el segundo de los años referidos, que hayan sido autorizadas por el Cabildo.	Sin respuesta
22/2020	Copias de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas en 2020.	Sin respuesta
126/2019	Entrega de las facturas 1408 y 1066, relacionadas con el gasto de papelería.	Sin respuesta

**d) Oficial Mayor.**

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
003	Reprimenda a la titular de la Oficialía Mayor, con relación al uso de los vehículos oficiales.	Sin respuesta
104/2019	Lista del personal que se encuentra laborando en el Ayuntamiento.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>OMRH/071/2019</b> , por el cual solo se hace referencia a que se responde su oficio <b>104/2019</b> . (Se advierte que el oficio en comento está acompañado con el oficio 104/2019 y copias de la 6ª sección del Periódico Oficial fechado el 20 de febrero de 2019).
12 de febrero de 2020	Información relacionada con los contratos de arrendamientos suscritos por el Ayuntamiento, las altas y bajas de los empleados municipales, finiquitos, así como la documentación relacionada con la adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ayuntamiento, y la lista de raya, y demás información relacionada con la prestación de servicios a favor del Ayuntamiento.	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>OMRH/041/2020</b> , por el cual se le remitió la información solicitada.
0126/2019	Remisión de las facturas 1408 y 1066, relacionadas con el gasto de papelería, efectuados por la Sindicatura, por su informe de	Al oficio de referencia le recayó respuesta por diverso oficio <b>OMRH/071/2019</b> , por el cual se le precisó que existía la

Número o fecha de oficio	Tema de la solicitud	Número o fecha de oficio por el que se le dio respuesta.
	labores, para efecto de que se le efectúe el reembolso de estas.	imposibilidad de efectuar el reembolso solicitado en razón que el informe de labores se debe efectuar en el mes de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado.

De las tablas trasuntas se advierte que las autoridades responsables fueron omisas en dar respuestas de los siguientes oficios:

**a) Presidente Municipal** fue omiso en dar respuesta a los siguientes oficios: **1)** veintisiete de marzo, de dos mil diecinueve, **2)** 123/2019, **3)** 124/2019, **4)** 140/2019 y **5)** 012/2020.

**b) Tesorero municipal** fue omiso en dar respuesta a los siguientes oficios: **1)** 61/2019, **2)** 002/2019, **3)** 088/2019, **4)** 69/2019, **5)** 73/2019, **6)** 77/2019 de treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, **7)** 94/2019, **8)** 97/2019, **9)** 0105/2019, **10)** 0106/2019, **11)** 0107/2019, **12)** 0108/2019, **13)** 149/2020, y **14)** 004.

**c) Director de Obras Municipal** fue omiso en dar respuesta a los siguientes oficios: **1)** 53, **2)** 92/2019, **3)** 93/2019 (dos tantos), **4)** 94/2019, **5)** 109/2019, **6)** 118/2019, **7)** 119/2019, **8)** cuatro de junio de dos mil veinte, **9)** 006/2020, **10)** 22/2020, y **11)** 126/2019.

**d) Oficial Mayor** fue omiso en dar respuesta al oficio **003**.

Lo anterior es así, porque si bien las autoridades responsables al comparecer a juicio aportaron elementos probatorios que desvirtuaron la presunta omisión que le reclamaba la parte actora, en relación con los siguientes oficios: **a) Presidente municipal**, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve; **b) Tesorero municipal**, oficios 58, 60/2019, 62/2019, 63/2019, 67/2019, 072/2019, 79/2019, 91/2019, 92/2019, 0110/2019,

0121/2019, 114/2019, cuatro de junio de dos mil veinte, y 21/2020, c) Oficial Mayor, oficios 104/2019, doce de febrero de dos mil veinte, y 0126/2019.

Ello es así porque las responsables remitieron en copia certificadas los oficios por los que le dan respuesta a los suscritos por la parte actora; documentales que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentales públicas, mismas que fueron expedidas por autoridad con fe pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con lo establecido con los artículos 16, fracción I, 17, fracción III, y 22, fracción II, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>8</sup>.

Asimismo, no se advierte en el sumario del presente juicio, medio probatorio alguno que desvirtuó la autenticidad de los elementos aportados por las responsables o su valor probatorio.

---

<sup>8</sup>Los artículos de referencia son del tenor siguiente:

Hace referencia del artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, en razón que al momento de la certificación de las documentales de referencia era la ley vigente misma que fue abrogada el treinta y marzo de dos mil veintiuno, el artículo de referencia es del tenor siguiente:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Artículo 53.** *La Secretaria del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a VII. (...)*

*VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal;*

*IX. a XI. (...)*

**Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana**

**ARTÍCULO 16.** *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta Ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

*I. Documentales Públicas;*

*II. a V. (...)*

*Párrafos segundo a cuarto (...)*

**ARTÍCULO 17.** *Para los efectos de esta Ley serán documentales públicas:*

*I. a II. (...)*

*III. Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;*

*IV. (...)*

**ARTÍCULO 22.** *La valoración de las pruebas se sujetará a las reglas siguientes:*

*I. (...)*

*II. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran;*

*III. a IV. (...)*

Por su parte, este órgano jurisdiccional en dos ocasiones puso a la vista de la parte actora los autos en el que se actúa, sin que haya hecho manifestación alguna de las constancias de referencia.

Sin embargo, en relación con los oficios: **a)** veintisiete de marzo, de dos mil diecinueve, **b)** 123/2019, **c)** 124/2019, **d)** 140/2019, **e)** 012/2020, **f)** 61/2019, **g)** 002/2019, **h)** 088/2019, **i)** 69/2019, **j)** 73/2019, **k)** 77/2019 de treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, **l)** 94/2019, **m)** 97/2019, **n)** 0105/2019, **o)** 0106/2019, **p)** 0107/2019, **q)** 0108/2019, **r)** 149/2020, **s)** 004, **t)** 53, **u)** 92/2019, **v)** 93/2019, **w)** 94/2019, **x)** 109/2019, **y)** 118/2019, **z)** 119/2019, **aa)** cuatro de junio de dos mil veinte, **bb)** 006/2020, **cc)** 22/2020, **dd)** 126/2019, y **ee)** 003.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que las responsables fueron omisas en dar respuestas a los oficios referidos en el párrafo anterior.

De ahí que el agravio objeto de estudio resulte **fundado**.

### **8.3 La Síndica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, convalidó las inconsistencias en la redacción de las actas de sesión de cabildo.**

Como se señaló en el considerando de la precisión de la autoridad responsable, la parte actora aduce que la redacción de las actas sesiones de cabildo adolecen de constancia alguna en la que obren sus manifestaciones al momento de hacer el uso de la voz, situación que le hizo del conocimiento al Secretario del referido Ayuntamiento mediante oficio 007, de dieciséis de julio de dos mil veinte.

A consideración de este órgano jurisdiccional, los motivos de disenso hechos valer por la parte actora resultan **ineficaces**, en razón de lo siguiente:

Al comparecer a juicio el Secretario del Ayuntamiento y rendir su informe circunstanciado, remitió en copias certificadas las actas de sesiones de cabildo ordinarias, a las cuales se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los diversos numerales con los artículos 16, fracción I, 17, fracción III, y 22, fracción II, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>9</sup>, y de las cuales se desprende lo siguiente:

#### **a) Ordinarias.**

---

<sup>9</sup>Los artículos de referencia son del tenor siguiente:

Hace referencia del artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, en razón que al momento de la certificación de las documentales de referencia era la ley vigente misma que fue abrogada el treinta y marzo de dos mil veintiuno, el artículo de referencia es del tenor siguiente:

##### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Artículo 53.** *La Secretaria del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a VII. (...)*

*VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal;*

*IX. a XI. (...)*

##### **Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana**

**ARTÍCULO 16.** *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta Ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

*I. Documentales Públicas;*

*II. a V. (...)*

*Párrafos segundo a cuarto (...)*

**ARTÍCULO 17.** *Para los efectos de esta Ley serán documentales públicas:*

*I. a II. (...)*

*III. Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;*

*IV. (...)*

**ARTÍCULO 22.** *La valoración de las pruebas se sujetará a las reglas siguientes:*

*I. (...)*

*II. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran;*

*III. a IV. (...)*

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
01	Si	<p>a) Discusión, análisis y en su caso aprobación para facultar a la Síndico Municipal para el uso de sus atribuciones como representante del Ayuntamiento;</p> <p>b) Autorización para la delegación de la representación legal del Ayuntamiento a cargo de la Síndica de Panindícuaro, Michoacán;</p> <p>c) Designación de Comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>d) Presentación, análisis y en su caso autorización del fondo fijo de la Tesorería y fondo revolvente de Presidencia;</p> <p>e) Presentación, análisis y en su caso autorización al Presidente Municipal, para el otorgamiento de apoyos económicos, donativos y ayudas sociales;</p> <p>f) Ratificación de Comité de Recepción de la Administración Pública Municipal;</p> <p>g) Aprobación de pego de Bando Patrio</p> <p>h) Autorización de gastos para las fiestas patrias;</p> <p>i) Nombramiento de Presidenta y Directora del DIF Municipal, y</p> <p>j) Nombramiento del Director de OOPAS.</p>	A favor
02	Si	<p>a) Ratificación de integrantes de la Comisión Especial que se encargara de analizar el expediente integrado con la documentación conducente de la entrega-recepción de la administración municipal 2015-2018, para poder proceder a la formulación y emisión del dictamen correspondiente;</p> <p>b) Análisis del tema con la administración saliente, fijar hora y fecha con el Comité de entrega para notificar el dictamen;</p> <p>c) Conformación del Comité de Transparencia;</p> <p>d) Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Autobús del Ayuntamiento;</p> <p>e) Analizar los laudos con los trabajadores que están trabajando con la actual administración;</p> <p>f) Nombramiento de Directores del Ayuntamiento, y</p> <p>g) Autorización al Presidente Municipal para gestión federal.</p>	A favor
03	Si	<p>a) Análisis y aprobación del tabulador y de la plantilla del personal de la Administración Municipal 2018-2021, que entrara en vigor en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2018;</p> <p>b) Nombramiento de los integrantes del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio para el Periodo 2018-2021;</p> <p>c) Modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018;</p> <p>d) Aprobación de los rangos o montos límites para la contratación de la obra pública que se realizará con los recursos económicos autorizados a través de Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2018;</p>	A favor

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
		<p><b>e)</b> Aprobación de la modalidad de ejecución de las nuevas obras autorizadas a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública, y</p> <p><b>f)</b> Autorización del Cabildo para que el Presidente Municipal celebre convenio con el Gobierno del Estado y sus dependencias con respecto a la maquinaria que por cualquier trato le sea facilitada al municipio.</p>	
04	Si	<p><b>a)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán 2019, y</p> <p><b>b)</b> Conformación de la Comisión de Desarrollo Urbano.</p>	A favor
05	Si	<p><b>a)</b> Emisión del Acuerdo definitivo sobre el Dictamen emitido por la Comisión Especial y sus Aclaraciones, en vía de opinión para enviarlo junto con la copia del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior;</p> <p><b>b)</b> Acordar, discutir y determinar la ausencia temporal de la Regidora Propietaria Diana Yadira Villegas Ríos, y</p> <p><b>c)</b> Acordar, discutir y determinar el destino y venta de la chatarra (Vehículos, fierros viejos) de todo lo que se encuentra en almacén dentro del corralón oficial de este Ayuntamiento.</p>	A favor
06	Si	<p><b>a)</b> Modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, y</p> <p><b>b)</b> Aprobación de la modalidad de ejecución de las nuevas obras autorizadas a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública.</p>	A favor
07	Si	<p><b>a)</b> Análisis y aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro, correspondiente al tercer trimestre de 2018;</p> <p><b>b)</b> Análisis y aprobación del Plan Anual del Contralor para el periodo septiembre-diciembre 2018;</p> <p><b>c)</b> Análisis y aprobación del informe del Contralor Municipal correspondiente al tercer trimestre 2018;</p> <p><b>d)</b> Entrega y análisis de la Cuenta Trimestral julio-agosto-septiembre y a su aprobación, y</p> <p><b>e)</b> Audiencia con los profesores del municipio sobre el Consejo de Participación Social.</p>	A favor, en relación con los primeros cuatro puntos
08	Si	<p><b>a)</b> Incorporación de la Regidora María Judith López Olmos;</p> <p><b>b)</b> Conformación del Enlace de Transparencia;</p> <p><b>c)</b> Analizar y en su caso aprobación del parque vehicular para el Ayuntamiento y Regidores;</p> <p><b>d)</b> Conformación del Comité de Protección Civil;</p> <p><b>e)</b> Presentación del Plan de Trabajo y Avances de las Secretarías Pendientes y Regidores, y</p> <p><b>f)</b> Analizar, discutir y en su caso aprobación del Proyecto "Redescubrimos nuestras letras presentado por Eréndira Selene Velázquez Alcaraz y Jesús Daniel Meza Guerra.</p>	A favor

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
09	Si	<p><b>a)</b> Conformación del Comité de Protección Civil;</p> <p><b>b)</b> Aprobación para que el municipio de Panindícuaro, Michoacán sea miembro del Comité Intermunicipal de intercambio y Colaboración de ciudades hermanas entre el Estado Michoacán, México y la Provincia de Matanzas de la República de Cuba;</p> <p><b>c)</b> Aprobación para que el municipio de Panindícuaro, Michoacán inicie una relación interinstitucional con la Provincia de Matanzas de la República de Cuba;</p> <p><b>d)</b> Aprobación para que el Licenciado Lázaro Alberto Baéz Serpa pueda asesorar las actividades de relaciones internacionales con la República de Cuba, y</p> <p><b>e)</b> Análisis y en su caso aprobación para el evento para nuestros migrantes del municipio.</p>	A favor del primer punto; imprecisión en la votación recabada en relación con los restantes puntos
10	Si	<p><b>a)</b> Modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019, y</p> <p><b>b)</b> Análisis, discusión y en su caso aprobación del recurso de apoyo para los Encargados del Orden y Jefes de Tenencia.</p>	A favor
11	Si	<p><b>a)</b> Convenio de Derecho Alumbrado Público;</p> <p><b>b)</b> Altas, bajas y cambios en la Nómina, y</p> <p><b>c)</b> Plan de Desarrollo Municipal.</p>	A favor
12	Si	<p><b>a)</b> Autorización del cierre del Programa Operativo Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, y</p> <p><b>b)</b> Autorización del Programa Operativo Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.</p>	A favor
13	Si	<p><b>a)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Ingresos, Egresos, Plantilla del Personal Tabulador y Programa Operativo Anual de OOPAS para el Ejercicio Fiscal 2019, y</p> <p><b>b)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso del Presupuesto de Ingresos, Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador y Programa Operativo Anual del Municipio de Panindícuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019.</p>	A favor
14	Si	<p><b>a)</b> Apoyo para la escuela de Irancuato (bancas);</p> <p><b>b)</b> Escenario de sonido del Sr. Jaime Arévalo, y</p> <p><b>c)</b> Fondo revolvente 2019.</p>	A favor
15	Si	<p><b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación del Informe del Contralor del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018;</p> <p><b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018;</p> <p><b>c)</b> Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018;</p> <p><b>d)</b> Autorización de descuentos para personas de la tercera edad y escasos recursos (Tesorería);</p> <p><b>e)</b> Autorización al Presidente Municipal para firmar convenios y contratos;</p>	A favor Firma bajo protesta por la falta de información en

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
		<p><b>f)</b> Análisis y en su caso autorización para la compra de vehículos en Hacienda Pública;</p> <p><b>g)</b> Análisis, autorización y en su caso la aprobación de subsidios del Programa de productos de bajo costo, y</p> <p><b>h)</b> Aprobación del modelo de Convocatoria para Conformación del Observatorio Ciudadano de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	relación a los temas analizados
16	Si	<p><b>a)</b> Análisis, discusión y en su caso autorización para que la Dra, Beatriz Iturbide Díaz Presidenta Municipal de Puruandiro realice trámites pertinentes a fin de efectuar modificaciones a la base de datos de las dependencias correspondientes para la localidad de Rubalcabo, perteneciente al referido municipio, y</p> <p><b>b)</b> Análisis, discusión y en su caso autorización para la venta de chatarra del parque vehicular (sobre un vehículo en especial).</p>	Sin votación recabada
17	Si	<p><b>a)</b> Aprobación del Comité Constructivo del Pueblo Olímpico;</p> <p><b>b)</b> Autorización para que el Presidente realice la compra del parque vehicular de basura;</p> <p><b>c)</b> Autorización para realizar proyectos municipales en apoyo a la ganadería y agricultura;</p> <p><b>d)</b> Análisis y aprobación para que el Presidente proponga que el Cabildo done una banca para que sea colocada en la plaza principal de Panindícuaro (cotización), y</p> <p><b>e)</b> Sonido y pintura en la plaza principal de Panindícuaro.</p>	Imprecisión con relación al sentido de la votación recabada
		<p><b>a)</b> Presentación y análisis del Plan Anual de la Contraloría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019;</p> <p><b>b)</b> Aprobación para la postulación de Arturo Estrada Hernández al premio Eréndira;</p> <p><b>c)</b> Presentación y en su caso autorización de la propuesta de la ampliación de los recursos del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de conformidad con los ajustes presupuestales;</p> <p><b>d)</b> Presentación y en su caso autorización de la propuesta de modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019;</p> <p><b>e)</b> Presentación y en su caso autorización de la propuesta del porcentaje que se destinará del total de los recursos autorizados a través del Programa Operativo de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019, para realizar obras bajo la modalidad de obra de administración directa;</p> <p><b>f)</b> Presentación y en su caso autorización de la ejecución de las obras que se encuentran autorizadas en el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019;</p> <p><b>g)</b> Presentación y en su caso aprobación de los montos o rangos para la contratación de la obra</p>	

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
18	Si	<p>pública, que se realizará con los recursos económicos autorizados, a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Presupuestal 2019;</p> <p><b>h)</b> Análisis y autorización en su caso, de la modificación presupuestaria relacionada con los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;</p> <p><b>i)</b> Presentación y en su caso autorización de la propuesta de los montos o rangos para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles para el ejercicio fiscal 2019;</p> <p><b>j)</b> Presentación y en su caso autorización de las bases de licitación que se utilizarán en los concursos y procesos de contratación de la obra pública, que así lo requiera, de conformidad con los rangos y montos límites de contratación autorizados, y</p> <p><b>k)</b> Presentación y en su caso autorización de los padrones de contratistas y proveedores de obra pública para el ejercicio fiscal 2019, por medio de los cuales, se realizarán las obras por contrato o se adquirirán los materiales de las obras por administración directa, respectivamente.</p>	<p>A favor</p> <p>Se firmó bajo protesta, por la falta de tiempo para el análisis de los costos de las obras.</p>
19	Sin precisión (sin firma)	<p><b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación de la cuenta pública de OOPAS Panindícuaro correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, y</p> <p><b>b)</b> Análisis, aprobación y autorización en su caso de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.</p>	Imprecisión en relación con el segundo de los puntos.
20	Si	<p><b>a)</b> Dar continuidad a la responsabilidad con el servicio de telefonía celular de la anterior administración, caso ya turnado a la Sindicatura;</p> <p><b>b)</b> Análisis y discusión en respuesta a las mesas de trabajo, Ayuntamiento y Comunidad Agraria, Panindícuaro, y</p> <p><b>c)</b> Análisis y discusión en su caso aprobación sobre el tema del campo deportivo "La Tabla".</p>	No se recabo la votación de los dos primeros puntos y a favor del último.
21	No	<p><b>a)</b> Organización del festival del día del niño (DIF y Educación Cultura);</p> <p><b>b)</b> Organización de actividades culturales de la celebración del 4 de mayo, y</p> <p><b>c)</b> Solicitud de autorización al Presidente Municipal para firmar Convenio de Coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.</p> <p><b>d) Asunto General,</b> solicitud de uno de los regidores, que el Secretario les haga llegar el acta de sesión de cabildo anterior junto con la convocatoria de sesión de cabildo por el cual se apruebe.</p>	Ausencia
22	Si	<p><b>a)</b> Análisis y aprobación del informe del Contralor Municipal correspondiente al Primer Trimestre 2019;</p>	A favor

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
		<p><b>b)</b> Análisis y aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al Primer Trimestre de 2019, y</p> <p><b>c)</b> Presentación análisis y aprobación en su caso del Primer Informe trimestral enero-marzo de 2019 y autorización para su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán.</p>	
23	Si	<p><b>a)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso de la modificación presupuestaria del Órgano Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Panindícuaro al 30 de abril de 2019 de Ingresos y Egresos; Programa Operativo Anual, Anexo Programático de Obras; Programa de Deuda Pública, Plantilla del Personal y Tabulador de Sueldo para el Ejercicio Fiscal 2019 de OOPAS;</p> <p><b>b)</b> Presentación y en su caso autorización de la Propuesta que se presenta para modificar el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019;</p> <p><b>c)</b> Presentación y en su caso autorización de la propuesta de ejecución de obras se encuentran autorizadas por el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019, y</p> <p><b>d)</b> Evento del día del maestro.</p>	A favor
24	Si	Solicitud para que se autorice por parte de los integrantes del Ayuntamiento, la creación de la Obra Pública denominada "Rehabilitación de la red de agua potable de la calle Álvaro Obregón, que se ubica en la localidad de Panindícuaro, municipio de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
25	Si	<p><b>a)</b> Modificación del POA 2019;</p> <p><b>b)</b> Propuesta, análisis y aprobación en su caso, respecto a la conformación del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y para erradicar la Violencia contra las Mujeres, y</p> <p><b>c) Asunto General</b>, uno de los regidores solicita que en la elaboración de las actas de sesión de cabildo se precise el sentido de la votación de cada uno de sus integrantes.</p>	A favor
26	Si	<p><b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación de Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, uso de Tecnologías, vinculación de los Padrones y Actualización del Castro en el Municipio de Panindícuaro y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;</p> <p><b>b)</b> Instalación del Consejo Municipal de Participación Social y de la Educación, y</p> <p><b>c) Asunto General</b>, la Síndica hizo del conocimiento del Cabildo que, por solicitud de la representante legal, se requiere otorgar poderes de representación para atender las necesidades del Ayuntamiento.</p>	A favor
27	Si	<p><b>a)</b> Aprobación de pego de Bando Patrio, y</p> <p><b>b)</b> Autorización de gastos de fiestas patrias.</p>	A favor

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
28	Si	Conformación del Consejo de Seguridad Pública Municipal de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
29	Si	a) Presentación y en su caso autorización de la propuesta para modificar el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019; b) Presentación y en su caso autorización de la propuesta de ejecución de obras que se encuentran autorizadas en el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019; c) Aprobación del Bando de Gobierno Municipal, y d) Aprobación del Comodato de los Vehículos Ford Fussion y Linea F-150 XLT.	A favor
30	Si	a) Aprobación de la jornada cívica patriótica, y b) Autorización de la reparación del autobús.	A favor
31	Si	a) Propuesta, análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, y b) Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para su presentación ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;	A favor
32	Si	a) Autorización para la compra de sonido a Antonio Martínez; b) Autorización para el Programa palomas mensajeras, y c) <b>Asunto General</b> , la Síndica menciona que ha acudido proveedores para solicitar el pago de facturas atrasadas.	A favor
33	Si	a) Análisis y aprobación del informe del Contralor Municipal correspondiente al Tercer Trimestre 2019, y b) Análisis y aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al tercer trimestre 2019.	A favor
34	Si	a) Presentación, análisis y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública Trimestral correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, y b) Análisis, propuesta y aprobación en su caso, de las modificaciones a la plantilla de personal y tabulador de sueldos del mes de septiembre 2019.	En contra en relación con la Cuenta Pública Trimestral y a favor de las modificaciones a la plantilla y tabulador, por la falta de información.
35	Si	a) Análisis y/o aprobación del Programa Vende Más; b) Autorización de las fiestas revolucionarias.	A favor en relación el Programa Vende Más y en contra de la autorización de las fiestas revolucionarias, por la falta de información.

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
36	Si	a) Análisis y en su caso aprobación para el evento para nuestros migrantes del municipio, y b) Análisis y en su caso aprobación de venta de semillas mejoradas.	A favor
37	Si	a) Aprobación del Apoyo de Reyes Magos, y b) Análisis y en su caso aprobación de venta de vehículos de hacienda.	A favor
38	Si	a) Presentación, análisis y aprobación en su caso del Presupuesto de Ingresos y Egresos; Programa Operativo Anual, Anexo Programático de Obras, Programa de Deuda Pública, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2020 del OOPAS; b) Presentación, análisis y aprobación en su caso del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y Programa Operativo Anual del Municipio de Panindícuaro, Michoacán para el Ejercicio 2020, y c) Análisis y valoración con el caso del accidentado Antonio Torres Carranza.	A favor
39	Si	a) Cierre del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; b) Análisis, propuesta y aprobación en su caso, de las modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos del mes de octubre a diciembre de 2019, y c) Análisis y aprobación en su caso, de la relación de pasivos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal de 2019.	A favor
40	Si	a) Fondo revolvente 2020, y b) Autorización para el Presidente Municipal de firma de convenios y contratos 2020.	A favor
41	Si	a) Análisis y en su caso aprobación del informe del Contralor del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019; b) Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2019; c) Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, y d) Análisis y en su caso aprobación de carga de combustible a vehículos particulares 2020.	A favor
42	Si	a) Presentación, análisis y en su caso autorización al Presidente Municipal para el otorgamiento de apoyos económicos, donativos y ayudas sociales 2020, y b) Análisis sobre la cotización de la reparación del autobús municipal.	A favor
43	Si	a) Organización del Festival del día del niño (DIF y Educación Cultura), y	Voto en contra de las festividades del día del niño y favor de la compra de un terreno para el

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
		<p><b>b)</b> Análisis y en su caso autorización para la compra del terreno para el nuevo basurero municipal.</p>	<p>basurero municipal.</p>
<p>44</p>	<p>Si</p>	<p><b>a)</b> Modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020;  <b>b)</b> Aprobación de ejecución de las obras que han quedado autorizadas en el Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020;  <b>c)</b> Aprobación del Porcentaje que se destinará del total de recursos autorizados, a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020; para realizar obras, bajo la modalidad de administración directa;  <b>d)</b> Aprobación de los montos o rangos para la contratación de la Obra Pública, que se realizará con los recursos económicos autorizados a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020;  <b>e)</b> Aprobación de los montos o rangos para la contratación de los servicios relacionados con la Obra Pública, que se Realizará con los recursos económicos autorizados a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020;  <b>f)</b> Aprobación de los montos o rangos para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Ejercicio Fiscal 2020;  <b>g)</b> Aprobación de las Bases de Licitación que se utilizaran en los Concursos y Procesos de Contratación de la Obra Pública y de las Adquisiciones, que así lo requieran; de conformidad con los rangos y montos límites de contratación autorizados, y  <b>h)</b> Aprobación del Patrón de Contratista y el Padrón de Proveedores de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020; por medio de los cuales, se realizarán las Obras por contrato o se adquirirán los materiales de las obras por administración directa, respectivamente.</p>	<p>A favor</p>
<p>45</p>	<p>Si</p>	<p><b>a)</b> Propuesta, análisis y autorización en su caso, el acuerdo para exhortar a los habitantes del municipio de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo para evitar el uso de envases y bolsas de plástico de un solo uso, y  <b>b)</b> Análisis y autorización en su caso, de la modificación presupuestaria relacionada con los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</p>	<p>A favor</p>
<p>46</p>	<p>Si</p>	<p><b>a)</b> Aprobación del Plan Anual de la Contraloría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;  <b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de la Cuenta Pública de OOPAS Panindícuaro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y</p>	<p>A favor</p>

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
		<b>c)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019.	
47	Si	<b>a)</b> Presentación y en su caso autorización de la modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, y <b>b)</b> Análisis y/o aprobación en su caso de un Fondo Revolvente para los Gastos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales.	A favor
48	Si	<b>a)</b> Análisis y/o aprobación en su caso de un programa de contingencia, para pequeños comerciantes y personas vulnerables del municipio, a través de un subsidio temporal y dotación de bienes e insumos básicos, y <b>b)</b> Análisis y/o aprobación en su caso de condonación de multas y recursos en los meses de contingencia de salud por parte del ente público.	A favor
49	Si	<b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación del informe del Contralor del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; <b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2020; <b>c)</b> Análisis y o aprobación en su caso de condonación de multas y recargos en los meses de contingencia de salud, por parte del ente público de OOPAS Panindícuaro. <b>d)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública Trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2020, y <b>e)</b> Aprobación y autorización en su caso, de las modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2020.	A favor
50	Si	<b>a)</b> Evento del día de las madres, y <b>b)</b> Evento del día del maestro.	A favor por cancelación de ambos eventos
51	Si	<b>a)</b> Evento del día del padre, y <b>b)</b> Presentación, análisis y autorización en su caso autorización para la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.	A favor con ambos puntos, con la precisión que se propuso cancelar el evento del día del Padre.
52	Si	<b>a)</b> Solicitud de aprobación para que se autorice al Presidente Municipal firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y <b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación del Manual "Por una Integración Responsable".	A favor
		<b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación del Reglamento para el Mercado Municipal, y <b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación para cubrir gastos de recuperación del motor del autobús;	

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
53	Si	<b>c) Asuntos generales</b> , reunión con los comerciantes de la calle Elizondo; la Síndica Municipal requirió información en relación una inmueble ubicado en la estación de ferrocarril; asimismo manifestó la necesidad de regularizar la situación de un terreno situado cerca del panteón municipal;	A favor
54	Si	<b>a)</b> Aprobación y autorización en su caso de las modificaciones a la Plantilla del Personal y Tabulador de Sueldos de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2020; <b>b)</b> Autorización para la presentación del segundo informe de gobierno; <b>c)</b> Designación del recinto oficial para la sesión solemne por motivo del segundo informe de gobierno; <b>d)</b> Autorización de la entrega de informes de la Síndica Municipal y de los Regidores del año correspondiente; <b>e)</b> Designación del Regidor que dará respuesta al segundo informe de gobierno, y <b>f)</b> Autorización para cubrir los gastos generados por el segundo informe de gobierno.	Imprecisión en el recabado de la votación en relación con último punto del orden día.  El acta de referencia se votó bajo protesta por la falta de información
55	Si	<b>a)</b> Análisis y en su caso aprobación del Informe del Contralor del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; <b>b)</b> Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2020, y <b>c)</b> Presentación, análisis y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública Trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2020.	A favor de los dos primeros puntos, y en contra del último, por la falta de información.
56	Si	<b>a)</b> Seguimiento al asunto general de la asamblea ordinaria número 53, realizar acuerdo con comerciantes de la calle Elizondo, y <b>b)</b> Solicitud de información a la Síndica Municipal sobre la vivienda ubicada en la estación del ferrocarril de la cabecera municipal de Panindícuaro Municipal y en su caso de dar respuesta a la petición de Guadalupe Martínez.	A favor de analizar de nueva cuenta el primero de los puntos y de ver la posibilidad de la donación del bien inmueble referido en el punto segundo
57	Si	<b>a)</b> Aprobación del Pego de Bando Patrio, y <b>b)</b> Autorización y Análisis de Gastos de Fiestas Patrias 2020	A favor de no pegar el Bando Patrio y los gastos para las fiestas patrias
58	Si	<b>a)</b> Propuesta, análisis y aprobación en su caso, del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, y <b>b)</b> Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de 2021, para su presentación ante el Congreso del Estado.	A favor

No de sesión.	Asistencia de la Síndica (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su Voto y manifestaciones
59	Si	a) Análisis y aprobación en su caso, del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio de Panindícuaro, Michoacán, y b) Análisis y en su caso autorización del recurso para el Archivo Municipal.	A favor del primer punto y en relación al segundo solicitar otras cotizaciones.
60	Si	a) Análisis y en su caso aprobación del informe del Contralor del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; b) Aprobación y autorización en su caso de las modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos de julio, agosto y septiembre del Ejercicio Fiscal 2020, y c) Aprobación y autorización en su caso de la condonación de multas y recargos del 100% en servicios del panteón.	A favor
61	Si	a) Presentación, análisis y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública Trimestral correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del Ejercicio Fiscal 2020, y (se enviado la cuenta pública sin firma de la Síndica a pesar de que ha estado a disponibilidad afirmación hecha por el tesorero) b) Análisis y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del OOPAS Panindícuaro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.	A favor

### b) Actas solemnes y extraordinarias.

Número y tipo de Sesión de Cabildo.	Asistencia de la Síndica Municipal (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su voto.
Sesión Solemne 01	Si	Instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2018-2021.	No aplica
Sesión Solemne 02	Si	Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal.	No aplica
Sesión Solemne 03	No	Segundo Informe de Gobierno del Presidente Municipal.	No aplica
Sesión Extraordinaria 1	Si	Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 2	Si	Nombramiento del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 3	Si	Cambio de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 4	Si	Aprobación de tarifas para el cobro de los servicios que presta el OOPAS Panindícuaro, Michoacán para el ejercicio 2019	A favor
Sesión Extraordinaria 5	Si	Presentación, análisis y en su caso aprobación y emisión del Acuerdo del Dictamen de Entrega y Recepción de la Administración 2015-2018	Sin precisión
Sesión Extraordinaria 6	Si	Análisis en su caso aprobación del Recurso del Fondo III Destinado a la Vivienda	A favor

Número y tipo de Sesión de Cabildo.	Asistencia de la Síndica Municipal (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su voto.
Sesión Extraordinaria 7	Si	Análisis y en su caso aprobación de la deuda del nuevo censo de CFE (Comisión Federal de Electricidad de las Luminarias del Municipio)	Sin precisión
Sesión Extraordinaria 8	Si	Análisis, discusión y en su caso aprobación de convenios con medios de comunicación.	A favor
Sesión Extraordinaria 9	Si	Análisis y en su caso aprobación de cargar combustible a vehículos particulares.	A favor
Sesión Extraordinaria 10	Si	Apoyo de juguetes (Día de Reyes).	A favor
Sesión Extraordinaria 11	Si	Evento de Fin de año con el personal del Ayuntamiento.	A favor
Sesión Extraordinaria 12	Si	Aprobación de gastos médicos de accidentados.	A favor
Sesión Extraordinaria 13	Si	Autorización al Presidente Municipal para brindar apoyos con motivo de las actividades y festividades de las comunidades.	A favor
Sesión Extraordinaria 14	Si	Ampliación de los recursos presupuestales del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019.	A favor
Sesión Extraordinaria 15	Sin precisión	Autorización de diferentes obras que se ha solicitado por diferentes comunidades del municipio	Sin precisión
Sesión Extraordinaria 16	Si	Aprobación de reintegración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas y Niños y Adolescentes.	A favor
Sesión Extraordinaria 17	Si	Aprobación del Reglamento del Rastro Municipal.	A favor
Sesión Extraordinaria 18	Sin precisión	Autorización para facultar al Síndico Municipal para delegar la representación legal del Ayuntamiento.	Sin precisión.
Sesión Extraordinaria 19	Si	Autorización para el evento del día de las madres	A favor
Sesión Extraordinaria 20	Si	Análisis y en su caso aprobación de donación del hospital al Estado y recuperación en donación del espacio donde se encuentra el centro de salud, que formara parte de la escuela Donato Arenas López.	A favor
Sesión Extraordinaria 21	Si	Autorización del Dragado del Rio Angulo.	A favor
Sesión Extraordinaria 22	Si	Autorización para ofrecer un 50% de descuento en Títulos de perpetuidad en los meses de noviembre y diciembre.	A favor
Sesión Extraordinaria 23	Si	Presentación y en su caso autorización de la propuesta de modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019.	A favor
Sesión Extraordinaria 24	Si	Solicitud de Autorización por parte del Ayuntamiento para la creación de la obra pública denominada "rehabilitación de la red de agua potable de la calle Álvaro Obregón", localizado en la localidad de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 25	Si	Presentación y en su caso autorización de la propuesta de modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019.	A favor

Número y tipo de Sesión de Cabildo.	Asistencia de la Síndica Municipal (actora).	Temas analizados en la Sesión de Cabildo.	Sentido de su voto.
Sesión Extraordinaria 26	Si	Solicitud de Autorización por parte del Ayuntamiento para decretar el cierre del Programa Operativo Anual de Obra Pública 2019.	A favor
Sesión Extraordinaria 27	Si	Aprobación para la adquisición de un vehículo para la recolección de basura para el municipio de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 28	Si	Conformación del Consejo de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Panindícuaro, Michoacán.	A favor
Sesión Extraordinaria 29	Si	Presentación y en su caso autorización de la propuesta de modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020.	A favor

De las tablas trasuntas, se advierte lo siguiente:

**a) Inasistencias.** La actora no se presentó a las sesiones ordinarias de cabildo números diecinueve, y veintiuno; asimismo, a la sesiones extraordinarias quince y dieciocho, y a la solemne número tres.

**b) Imprecisión en la votación,** relativas a las sesiones ordinarias de cabildo correspondientes a los números siete, nueve, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte y cincuenta y cuatro, las extraordinarias cinco, siete y quince.

**c) Votación en contra.** La actora en sus comparecencias en las sesiones ordinarias de cabildo votó en contra en la quince, dieciocho, treinta y cuatro, cuarenta y tres, cincuenta y cinco.

Asimismo, se advierte que la actora salvo en los casos descritos, asistió a las sesiones de cabildo restantes y votó de conformidad con el desarrollo de las mismas.

De ahí que resulte lógico y jurídico que este Tribunal Electoral considere que los vicios que señaló la parte actora en su escrito de demanda

deban ser considerados como actos consentidos; ello es así, porque de las copias certificadas de las actas de sesión de cabildo no se desprende que haya hecho manifestación alguna al momento de la firma de las respectivas actas de sesión de cabildo.

Lo anterior es así, porque la principal característica de la firma es que los signos gráficos son únicos respecto de la persona que los imprime, por lo cual, la firma no pueda ser reproducida de manera manuscrita por otra persona, de modo que esta característica la convierte en un sello de distinción propio y personal, respecto de quien la asienta. Así, la finalidad de colocar la firma en la forma escrita de un acto jurídico consiste en que: **a)** se deje constancia de que la persona a quien se atribuye dicho es realmente quien lo emitió y, **b)** se proporcione seguridad para constituir la prueba de que sí se aceptaron los términos del acto jurídico. En ese sentido es dable considerar, que el elemento esencial de la firma, consiste en otorgar seguridad, en principio, a las partes que participan en la constitución de un determinado acto jurídico<sup>10</sup>.

Además, en el sumario del presente medio de impugnación no se advierte prueba por el que se objete la autenticidad de las constancias que remitió la autoridad responsable a comparecer a juicio.

De ahí, que devengan **ineficaces** los motivos de disenso.

#### **8.4 La Síndica del Ayuntamiento no acreditó la falta de pago de viáticos, derivados del ejercicio de sus atribuciones.**

---

<sup>10</sup>Lo anterior tiene como sustento en aplicación en *ratio essendi* la tesis aislada **I.4oC.69 (10º)**, del rubro: **FIRMA. EL SIGNO "X" PUESTO EN DOCUMENTOS PRIVADOS NO TIENE AQUELLA CALIDAD**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, abril de 2019, T. III, p. 2035.

En relación con el agravio consistente en la falta de pago de viáticos derivados en el ejercicio de sus atribuciones, se advierte que dicho motivo de disenso es **ineficaz**, en razón de lo siguiente:

De la lectura de la demanda, se advierte que dichas manifestaciones son genéricas y subjetivas, sin hacer precisión de circunstancias de tiempo modo y lugar.

Sin embargo, de una revisión exhaustiva de las constancias que obran en los autos del juicio en el que se actúa, se advierte que la parte actora mediante oficio **0126/2019**, remitió a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, las facturas números **1408** y **1066**, por las que justifica gastos de papelería efectuados por su informe de labores, con la finalidad de que se le efectuara el reembolso de lo erogado.

Por otro lado, la oficial mayor mediante el diverso oficio **OMRH/071/2019** dio respuesta a la actora en sentido negativo, en razón de que era imposible reembolsar el gasto erogado por la actora en su calidad de Síndica ya que los informes se deben rendir hasta el mes de julio en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cabe hacer la precisión este Tribunal Electoral puso a la vista a la parte actora los autos del presente medio de impugnación sin que haya hecho manifestación alguna en relación con el oficio de referencia.

De ahí que los motivos de disenso devengan como **ineficaces**.

**8.5 La Sindica del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán no acreditó que haya despedido a personal adscrita a su área.**

Del escrito de demanda, en específico en el hecho cuarto y en el apartado de los conceptos de violación número IX, se advierte que la parte actora solo hace referencia a que se le privó del personal necesario para el ejercicio de sus funciones, y que el presidente municipal ha efectuado despidos al máximo del personal que labora en el Ayuntamiento.

De dichos motivos de disensos se advierte que son genéricos y subjetivos, sin que se precise que el nombre, cargos, y si dichos exfuncionarios estaban adscritos a su área del personal que fue despedido por parte del presidente municipal.

De los elementos probatorios aportados por la parte actora no obra constancia alguna que acredite su dicho.

En vista de lo anterior, se advierte que la parte actora incumplió el principio general de derecho de *onus probandi* (el que afirma está obligado a probar), principio reconocido en el artículo 21, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>11</sup>.

## 9. EFECTOS.

Al resultar **fundado** el agravio en relación con la omisión de dar respuesta a diversos oficios remitidos por la actora al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, inciso b), de la Ley de Justicia en materia Electoral del

---

<sup>11</sup>El artículo de referencia es del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 21.** *Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.*

Estado de Michoacán de Ocampo, se instruye a las referidas instancias de la administración pública municipal de Panindícuaro, Michoacán que deberán dar respuesta y remitir la información que se les solicita, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución a los oficios que a continuación se enlistan:

**a) Presidente Municipal.** Los oficios: **1)** veintisiete de marzo, de dos mil diecinueve, **2)** 123/2019, **3)** 124/2019, **4)** 140/2019 y **5)** 012/2020.

**b) Tesorero municipal.** Los oficios: **1)** 61/2019, **2)** 002/2019, **3)** 088/2019, **4)** 69/2019, **5)** 73/2019, **6)** 77/2019 de treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, **7)** 94/2019, **8)** 97/2019, **9)** 0105/2019, **10)** 0106/2019, **11)** 0107/2019, **12)** 0108/2019, **13)** 149/2020, y **14)** 004.

**c) Director de Obras Municipal.** Los oficios: **1)** 53, **2)** 92/2019, **3)** 93/2019 (dos tantos), **4)** 94/2019, **5)** 109/2019, **6)** 118/2019, **7)** 119/2019, **8)** cuatro de junio de dos mil veinte, **9)** 006/2020, **10)** 22/2020, y **11)** 126/2019.

**d) Oficial Mayor.** El oficio **003**.

Bajo apercibimiento, que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente fallo, este órgano jurisdiccional les impondrá la medida de apremio consistente en una multa equivalente hasta cien unidades de medida de actualización, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Justicia en materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 10. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara **fundada** la omisión que se les atribuye al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.

**SEGUNDO. Se ordena al** Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán den respuesta y alleguen la información solicitada por la parte actora, en los términos precisados en el presente fallo.

**TERCERO.** Se declaran **inexistencia** de la violación al derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio del cargo conforme a la parte considerativa de esta sentencia.

**NOTIFÍQUESE. Personalmente,** a la actora; **por oficio,** a las autoridades responsables; y **por estrados,** a los demás interesados; lo anterior, de conformidad con lo previsto por los numerales 37, fracciones I, II y III, 38 y 39, de la Ley adjetiva electoral; así como en los diversos 42, 44 y 47 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, a las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy, por unanimidad de votos, de los Magistrados presentes en sesión pública lo resolvieron y firmaron fungiendo como Presidente el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado José René Olivos Campos, la segunda en mención, en su calidad de ponente, con el voto concurrente del Magistrado José René Olivos Campos; con la ausencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales,

ante el Secretaria General de Acuerdos María Antonieta Rojas Rivera,  
quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
SUPLENTE**

**(RUBRICA)**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**

**MAGISTRADA**

**(RUBRICA)**

**ALMA ROSA BAHENA  
VILLALOBOS**

**MAGISTRADA**

**(RUBRICA)**

**YOLANDA CAMACHO  
OCHOA**

**MAGISTRADO**

**(RUBRICA)**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**(RUBRICA)**

**MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA**

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-063/2020<sup>12</sup>.**

Con el debido respeto, formulo voto concurrente con relación a la sentencia aprobada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-063/2020, en atención a que, si bien comparto el sentido de la sentencia, estimo que, en el caso, las omisiones atribuidas al Presidente, Tesorero, Director de Obras y Oficial Mayor, todos del municipio de Panindícuaro, Michoacán, de dar respuesta a diversos oficios suscritos por la actora, debió de atenderse a partir de una violación al derecho de petición, vinculado al de acceso a la información para el desempeño efectivo del cargo.

En ese sentido, respecto al derecho de petición, los artículos 8º y 35, fracción V, de la Constitución Federal, prevén el derecho de petición en materia política, en el que se establece, esencialmente, el deber de los funcionarios públicos de contestar una petición, cuando sea planteada por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para observar ese derecho, a toda petición formulada deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad competente, y éste deberá comunicarse al peticionario, en un término breve.

Así, para cumplir con el derecho de petición, las autoridades, deben realizar: **a)** dar respuesta por escrito, conforme al plazo previsto o en un término breve, con independencia del sentido de la respuesta, y, **b)** comunicarla al peticionario.

---

<sup>12</sup> Con fundamento en los artículos 66, fracción VI, del Código Electoral y el diverso 12, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Michoacán.

Resultan orientadores además los criterios de rubro: **“DERECHO DE PETICIÓN. LA AUTORIDAD SÓLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TÉRMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.”**<sup>13</sup> y **“PETICIÓN. LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIONAL SE CONFORMA DE DIVERSAS SUBGARANTÍAS QUE LE DAN CONTENIDO, Y QUE DEBEN CONSIDERARSE POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA VIOLACIÓN A DICHO DERECHO”**<sup>14</sup>.

Y es que, el acceso a la información en general es un valor de cualquier sociedad democrática al tratarse de un derecho humano de los ciudadanos, y en el caso de los servidores públicos adquiere un valor mayor en la medida que estos desempeñan funciones y toman decisiones a nombre de la ciudadanía que los eligió y sobre los que otorgó el mandato de gobernar y administrar los recursos públicos, máxime cuando la propia Constitución Federal en su artículo 134, les hace responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En atención de lo anterior, es que es mi convicción, que el estudio de las omisiones atribuidas a las autoridades señaladas como responsables, debió atenderse como una violación al derecho de petición, vinculado al derecho de acceso a la información para el debido desempeño del cargo de la actora.

---

<sup>13</sup> Criterio XV.3o.38<sup>a</sup>. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVI, septiembre de 2007, página 2519, y número de registro digital en el Sistema de Compilación 171484.

<sup>14</sup> Criterio VI.1o.A. J/54 (9a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Libro VI, marzo de 2012, tomo 2, página 931, y número de registro digital en el Sistema de Compilación 160206.

Pues solo de esta forma se podrá realizar un análisis a partir del cual se pueda arribar a la convicción de que, las respuestas que recayeron a las solicitudes presentadas, cumplieron con las exigencias previstas en el artículo 8º constitucional.

Para ello, no solo era necesario realizar una confrontación de la documentación que obra agregada en el expediente a fin de determinar, en cada caso, si recayó una respuesta a cada una de las solicitudes de información que fueron presentadas por la promovente en su oportunidad.

Sino que, en mi consideración, realizado lo anterior, lo procedente era verificar si las respuestas proporcionadas cumplieron las exigencias previstas en el artículo 8º constitucional, esto es, verificar si además de constar por escrito, se emitieron en un término breve, si fueron congruentes con lo pedido y, si en cada caso, la respuesta se comunicó al peticionario.

Pues no debe perderse de vista que, el caso de las autoridades municipales electas a través del voto popular, el acceso a la información se maximiza volviéndose fundamental para el desempeño de las funciones como son las de vigilancia y decisión, pues no verlo así implicaría prohijar servidores públicos desinformados, sin elementos para decidir sobre la representación política que ejercen y que les fue mandatada, imposibilitando a su vez avanzar en la obtención de un cuerpo de ciudadanos activos, críticos, comprometidos con los asuntos públicos, atentos al comportamiento y a las decisiones de los gobernantes.

Sobre el tema, orienta la tesis 1ª. CCXV/2009, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL”<sup>15</sup>.***

Con base en lo expuesto es que emito el presente voto concurrente.

**MAGISTRADO**

**(RUBRICA)**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

La suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que la firma que obra en la presente página, corresponde al voto concurrente emitido por el Magistrado José René Olivos Campos, respecto a la sentencia emitida por el Pleno de Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en sesión pública virtual celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con clave TEEM-JDC-063/2020, la cual consta de cincuenta páginas incluida la presente. **Doy fe.**

---

<sup>15</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, de la Novena Época, página 287.